

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 20 de diciembre de 2007****relativa a la liquidación de cuentas de determinados organismos pagadores de Alemania, España, Francia, Italia y Luxemburgo correspondientes a los gastos financiados por la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) con cargo al ejercicio financiero 2004***[notificada con el número C(2007) 6532]***(Los textos en lenguas alemana, española, francesa e italiana son los únicos auténticos)**

(2008/54/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 7, apartado 3,

Previa consulta al Comité del Fondo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión 2005/385/CE de la Comisión ⁽²⁾, se liquidaron, con cargo al ejercicio financiero 2004, las cuentas de todos los organismos pagadores, excepto las del organismo pagador alemán «Bayern-Umwelt», las del organismo pagador español «Madrid», las del organismo pagador francés «SDE», las del organismo pagador italiano «AGEA» y las del organismo pagador luxemburgués «Ministère de l'Agriculture».
- (2) A raíz de la notificación de nuevos datos y tras realizar controles adicionales, la Comisión está en condiciones de adoptar ahora una decisión sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas presentadas por el organismo pagador alemán «Bayern-Umwelt», el organismo pagador español «Madrid», el organismo pagador francés «SDE», el organismo pagador italiano «AGEA» y el organismo pagador luxemburgués «Ministère de l'Agriculture».
- (3) Al liquidar las cuentas de los organismos pagadores en cuestión, la Comisión debe tener en cuenta las cantidades ya retenidas a los Estados miembros correspondientes en virtud de la Decisión 2005/385/CE.
- (4) De conformidad con el artículo 7, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento (CE) n° 1258/1999, la presente

Decisión se adopta sin perjuicio de otras decisiones que la Comisión pueda adoptar posteriormente para excluir de la financiación comunitaria gastos que no se hayan efectuado con arreglo a las normas comunitarias.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Quedan liquidadas por la presente Decisión las cuentas del organismo pagador alemán «Bayern-Umwelt», las del organismo pagador español «Madrid», las del organismo pagador francés «SDE», las del organismo pagador italiano «AGEA» y las del organismo pagador luxemburgués «Ministère de l'Agriculture», correspondientes a los gastos financiados por la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) con cargo al ejercicio financiero 2004.

Los importes que deban recuperarse de cada uno de los Estados miembros o pagarse a estos en virtud de la presente Decisión se fijan en el anexo.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán la República Federal de Alemania, el Reino de España, la República Francesa, la República Italiana y el Gran Ducado de Luxemburgo.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 2007.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 103.

⁽²⁾ DO L 127 de 20.5.2005, p. 22.

ANEXO

Liquidación de las cuentas de los organismos pagadores — Ejercicio financiero 2004

Importes que deben reintegrar los Estados miembros o que deben abonarse

MS	2004 — Gastos de los organismos pagadores con cuentas		Total a + b	Reducciones y suspensiones de todo el ejercicio financiero	Total, incluyendo reducciones y suspensiones	Anticipos abonados a los Estados miembros con cargo al ejercicio financiero	Importe que debe reintegrar el Estado miembro (-) o que debe abonarse (+)	Importe recuperado del Estado miembro (-) o pagado al mismo (+) en virtud de la Decisión 2005/385/CE	Importe que debe reintegrar el Estado miembro (-) o que debe abonarse (+) en virtud de la presente Decisión (*)
	liquidadas	disociadas = gastos acumulados en las declaraciones mensuales							
	a	b	c = a + b	d	e = c + d	f	g = e - f	h	i = g - h
DE	6 033 994 816,76	0,00	6 033 994 816,76	- 150 191,69	6 033 844 625,07	6 033 635 575,97	209 049,10	209 049,10	0,00
ES	6 326 401 680,03	0,00	6 326 401 680,03	- 7 926 338,98	6 318 475 341,05	6 319 215 724,26	- 740 383,21	- 668 745,42	- 71 637,79
FR	9 397 813 553,39	0,00	9 397 813 553,39	- 9 219 078,83	9 388 594 474,56	9 389 117 043,59	- 522 569,03	- 511 509,03	- 11 060,00
IT	5 031 080 111,47	0,00	5 031 080 111,47	- 48 452 006,98	4 982 628 104,49	5 022 642 872,80	- 40 014 768,31	- 41 461 955,76	1 447 187,45
LU	37 803 193,51	0,00	37 803 193,51	- 42 350,66	37 760 842,85	37 760 842,85	0,00	0,00	0,00

(*) Tipo de cambio aplicable: artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 883/2006, Nomenclatura 2008: 0507 01 06.

1) Para calcular el importe que ha de recuperarse del Estado miembro o ha de abonarse a éste, el importe que se tiene en cuenta es el total de la declaración anual del gasto liquidado (columna a).

2) Las reducciones y suspensiones son las que se tienen en cuenta en el sistema de anticipos, a las que se añaden, concretamente, las correcciones por no respetar los plazos de pago fijados en agosto, septiembre y octubre de 2004.